I-3228-21

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION SECRETARIAL

No.010-2021-MINEM/SG

Lima, 31 de marzo de 2021

Vistos: el Informe N° 070-2021/MINEM/SG-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 0293-2021/MINEM-OPGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0075-2021-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional; el Memorando N° 00034-2021/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto; los Memorandos N°s 00578-2021/MINEM-SG-OGA y 00594-2021/MINEM-SG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 233-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil dispone que ésta tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley establece que, la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, se busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles, debido a que su buen desempeño, es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, Reglamento SERVIR), la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, el artículo 135 del citado Reglamento SERVIR establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad; y se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles; El Plan de Desarrollo de las Personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de Capacitación en las

entidades públicas" (en adelante, Directiva), que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad. El numeral 5.27 de la mencionada Directiva señala que el Titular de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 004-2021-MINEM/SG, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de Energía y Minas. En la citada Resolución se precisa que los representantes de los servidores civiles conformarán el comité por un periodo de tres (03) años;

Que, mediante Informe N° 070-2021/MINEM/SG-OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos propone la aprobación del proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 del Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora 001: Central;

Que, mediante Actas N°s 001-2021-MINEM/CPC, 002-2021-MINEM/CPC y 003-2021-MINEM/CPC el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de Energía y Minas revisó y validó el proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 del Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora 001: Central;

Que, con Memorando N° 00578-2021/MINEM-SG-OGA la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 del Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora 001: Central, para continuar con el trámite de su aprobación;

Que, con Memorando N° 0293-2021/MINEM-OPGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 0075-2021-MINEM/OGPP-OPPIC, elaborado por la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional – OPPIC. En el citado memorando la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se encuentra conforme el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 del Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora 001: Central;

Que, con Memorando N° 00034-2021/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto comunica a la Oficina de Recursos Humanos que en el Presupuesto aprobado de la meta presupuestaria: 0026 "Gestión de Recursos Humanos", a cargo de la ORH se verifica que en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en la Específica de Gastos 2.3.27.3.1. "Realizado por Personas Jurídica", un crédito presupuestal de S/ 300.000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2021. Asimismo,

menciona que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la implementación del Proyecto: Plan de Desarrollo de las Personas del Ministerio de Energía y Minas UE 001, cuyo costo es de S/ 150.000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 soles);

Que, estando a la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, contando con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 del Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora 001: Central;

Que, el literal j) del artículo IV del Reglamento SERVIR, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, señala la Secretaría General está a cargo del Secretario General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio. Asiste y asesora al Ministro en materia de sistemas administrativos y es el ente encargado de supervisar la actualización permanente del portal de transparencia. Coordina los asuntos relacionados con el Despacho Ministerial y se encuentra encargado de la orientación, coordinación y supervisión de las actividades de las unidades orgánicas a su cargo, de acuerdo con las directivas impartidas por el Ministro. Actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de Asesoramiento y Apoyo. Depende del Despacho Ministerial;

Que, el literal l) del artículo 22-A del citado Reglamento establece que la Secretaría General tiene por función expedir resoluciones de Secretaría General en las materias de su competencia;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 del Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora 001: Central;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueban la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de capacitación en las entidades públicas";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 del Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora 001: Central, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos implemente las capacitaciones comprendidas en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2021 del Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora 001: Central.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos remita copia de la Resolución Secretarial y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8.3 del artículo 8º de la Directiva "Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese

SORAYA ALTABAS KAJATT
Secretaria General
Ministerio de Energía y Minas